GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACION
"2020 – Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

MINISTERIO DE EDUCACION FOLIO 32 JUJUY

EXPTE. Nº 1050-140-20
AP

RESOLUCION 1408 -E-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ABR. 2020

VISTO:

Las ofertas de capacitación y perfeccionamiento docente organizado y auspiciado por el INSTITUTO UNIVERSITARIO RIVER PLATE, quien no está habilitado como Institución Privada Oferente para realizar acciones de capacitación en la provincia de Jujuy, y

CONSIDERANDO:

Que, resulta imperioso garantizar a los docentes una oferta educativa de perfeccionamiento que contribuya a la actualización, respondiendo a criterios de calidad y orientados a los intereses y necesidades de la Provincia (Artículo 66° Inciso 6° de la Constitución Provincial) a cuyos efectos se debe controlar la validez para la acreditación en la carrera docente a la luz de la normativa vigente;

Que, la Resolución N° 607-SE-02, regula la gestión y validación de los Proyectos de Capacitación Docente y es de aplicación a las Entidades Privadas y Organismos Oficiales que aspiren a obtener Declaración de Interés Educativo y/o reconocimiento de puntaje para la carrera docente, los que deben inexorablemente observar los requisitos y procedimientos previstos en la mencionada normativa y su Reglamento Anexo;

Que, el INSTITUTO UNIVERSITARIO RIVER PLATE no está habilitado como Institución Privada Oferente para realizar acciones de capacitación que se incorporen al Legajo Personal del Docente como lo establece la Resolución Nº 607-SE-2002;

Que, las instituciones Privadas deben cumplir con una serie de requisitos para la aprobación de los proyectos de capacitación a fin de garantizar la calidad de la oferta, la transparencia en el dictado, y acreditación de horas cátedras de acuerdo a la normativa en vigencia;

Que, el INSTITUTO UNIVERSITARIO RIVER PLATE tomó conocimiento del contenido de la Resolución Nº 607-SE-2002 y su Anexo durante el ciclo lectivo 2018 pero sin llegar a completar la totalidad de requisitos y documentación a presentar,

Que, pese a que el referido Instituto no estaba habilitado para ofertar capacitaciones con puntaje, durante los meses de abril y mayo de 2019 realizó tales acciones en un solo encuentro de ocho horas cátedras, pero acreditando varias ofertas de capacitación, y entregando a los docentes certificados por paquetes de cursos, seminarios y talleres que exceden las cuarenta horas cátedras, hechos denunciados por la Prof. Blanca Alicia Guanuco Figueroa a fs. 21/22 e informados por la Unidad de Capacitación de Gestión Privada (fs. 27/30),

Que, además, el INSTITUTO UNIVERSITARIO RIVER PLATE en la organización de las capacitaciones mencionadas, no cumple con la carga horaria dispuesta en la Resolución Nº 607-SE-2002 y su Anexo I;

MINISTERIO DE EDUCACION FOLIO 33 JUJUY

..//2. CORRESPONDE A RESOLUCION Nº 1408 -E/

Que, si bien una entidad formadora tiene el derecho y la libertad de hacer pública la oferta educativa que brinda, a través de los medios que escoja para tal fin, todo mensaje publicitario, debe estar desprovisto de ilicitud, evitando inducir a los destinatarios a engaño, error o confusión sobre las características y modalidades de los servicios (Artículo 5° y 9°, Ley N° 22.802);

Que, al haberse desarrollado capacitaciones en las condiciones antes referidas, implica una clara inobservancia a las disposiciones de la Resolución N° 607-SE-02 por el INSTITUTO UNIVERSITARIO RIVER PLATE, generándose de tal modo responsabilidades administrativas;

Que, con los antecedentes de estos obrados, es clara la identidad del sujeto infractor y del hecho punible, circunstancia que habilita al Ministerio de Educación a adoptar las medidas correctivas que merece la inobservancia a la Resolución N° 607-SE-02;

Que, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que cabe en la especie –haber ofertado las capacitaciones con puntaje sin autorización de la autoridad de aplicación-, es necesario reiterar la plena vigencia de la normativa que regula los congresos y/o cursos y/o talleres y/o jornadas de capacitación que otorgan puntaje a los docentes, y el mismo sea incorporado a su legajo personal;

Que, en el futuro el INSTITUTO UNIVERSITARIO RIVER PLATE, si pretendiera ofertar capacitación con puntaje a los docentes, previo a todo trámite deberán inscribirse ante la Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, presentando la misma con encuadre en la Política Educativa (Artículo 66° de la Constitución Provincial) y que responda a los principios y objetivos de la Ley Provincial de Educación N° 5.807;

Por ello; y en uso de las facultades que le son propias;

LA MINISTRA DE EDUCACION
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APLÍCASE al INSTITUTO UNIVERSITARIO RIVER PLATE de conformidad a lo dispuesto en el Art. 9º de la Ley de Procedimiento Administrativo, un llamado de atención por haber realizado acciones de capacitación sin estar habilitada como Institución Privada Oferente para desarrollar tales actividades y promocionar que las mismas otorgaban puntaje cuando no contaba con aprobación del Ministerio de Educación, en virtud de los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º.- ADVIERTASE por esta única vez al INSTITUTO UNIVERSITARIO RIVER PLATE que, para organizar una oferta de capacitación a los docentes y que otorgue puntaje, previo a todo trámite deben inscribirse como entidad oferente ante la Secretaría de Innovación y Calidad Educativa y contar con la debida autorización del Ministerio de Educación, observando las prescripciones de la Resolución N° 607-SE-02.

ARTICULO 3º.-.Por Jefatura de Despacho, notifíquese mediante carta documento la parte dispositiva de la presente mediante cédula al INSTITUTO UNIVERSITARIO RIVER PLATE.

ARTICULO 4º.- DISPONESE que la Secretaria de Innovación y Calidad deberá registrar la presente y ponderarla como antecedente para la aprobación o desaprobación del pedido de Declaración de Interés y/u otorgamiento de puntaje de oferta futura.

MINISTERIO DE EDUCACION FOLIO 34 JUJUY

.//3. CORRESPONDE A RESOLUCION Nº 1408 -E-

ARTICULO 5º.- Regístrese, pase a Fiscalía de Estado para toma de razón, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión.- Cumplido, pase a Secretaria de Innovación y Calidad Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Secretaria de Gestión Educativa, Dirección General de Administración (Área Recursos Humanos/Sección Licencias), para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, archívese.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PCIA. DE JUJUY

ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación